



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo veintidós (22)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. Rad. 2022/0524

Se rechaza de plano la nulidad planteada por la señora MIRIAN ARANGO CASTAÑO, pues al no ser parte en el proceso, no está legitimada para proponerla, tampoco ostenta una calidad particular por la cual deba ser llamada como parte dentro de la sucesión; a los terceros que alegan posesión sobre algún bien de la sucesión no se les notifica ninguna decisión de manera personal, su participación en el proceso inicia desde la diligencia de secuestro y de ahí en adelante las notificaciones de las decisiones de su interés se realizan por estado.

Establece el artículo 135 inciso final del Código General del Proceso que el Juez rechazará de plano la solicitud de nulidad de quien carezca de legitimación y en aplicación de tal disposición así se procede mediante este proveído.

NOTIFÍQUESE,

Sul M H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f93e35bb0bcae56b3c96423863c4278a624724e2ffe0f1165bc72bed92386e6
Documento generado en 22/03/2023 02:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>